

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	45
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>59.129.064</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.158.087
	02	Del Gobierno Central		55.158.087
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		13.397.001
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.024.464
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		17.996.343
	010	Subsecretaría de Salud Pública		4.298
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		735.981
07		INGRESOS DE OPERACION		3.632.375
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.279
	99	Otros		50.279
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		259.176
	10	Ingresos por Percibir		259.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		<b>GASTOS</b>		<b>59.129.064</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.371.226
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.433.752
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.242.833
	01	Prestaciones Previsionales		1.484.946
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		351
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.309.333
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		75.536
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		99.726
	02	Prestaciones de Asistencia Social		757.887
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		21.906
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		735.981
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.931.465
	01	Al Sector Privado		4.298
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.298
	03	A Otras Entidades Públicas		12.927.167
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.927.167
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.571
	04	Mobiliario y Otros		120.571
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	52
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.143
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	14.819

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 173
- N° de horas semanales 4.844

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 540.

b) Incluye la cantidad de \$ 1.083.758 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 976.918

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979

- Miles de \$ 1.903.155
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 666
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 605

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$ 394.013

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 3.032

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 501.676

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 10
- Miles de \$ 47.826

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 51
- Miles de \$ 34.967

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

168.004